

San Carlos de Bariloche, 13 de agosto de 2026.-

VISTOS: Los autos "MIGOYO, ALICIA EMILA S/ SUCESIÓN INTESTADA" BA-02065-C-2025.-

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas de este sucesorio.

2º) Que la base asciende a la suma de \$22.743.316,11, de acuerdo con el valor correspondiente al Inmueble NC 19-2-C-320-26A-F001 propio de la causante, patrimonio efectivamente transmitido en la sucesión (Conforme escritura publica acompañada en fecha 16/12/2025 y valuación fiscal obrante en movimiento N° E0011) (artículo 25 de la ley G 2212).

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 12% sobre la base (artículo 8, ley citada).

4º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).

5º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada).

Y 6º) Que todos los honorarios en cuestión deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO:** I) Regular los honorarios del **Dr. Jose Maria Daguer** en la suma de **\$1.819.465,29** a cargo de todos los herederos los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense. II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoátegui
Juez